



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2023 00258 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Mayor Cuantía.*
Demandante: *Reintegra S.A.S., endosatario de Bancolombia S.A.*
Demandado(a): *Olga Raquel Villamizar Beltrán.*

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, sino fuera porque la demanda que nos ocupa corresponde a un proceso de mayor cuantía, ello en tanto, el valor de las pretensiones ascienden aproximadamente a la suma de **\$208.555.243,29**, incluidos intereses corrientes y moratorios, es decir, superan los 150 S.M.L.M.V. equivalentes para el año 2023 en cuantía de **\$174.000.000,00**.

En ese orden de ideas, conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del CGP., le corresponde al reparto de los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, conocer del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR, POR FALTA DE COMPETENCIA, la presente demanda, instaurada por **REINTEGRA S.A.S., endosatario de BANCOLOMBIA S.A.,** contra **OLGA RAQUEL VILLAMIZAR BELTRÁN,** por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - Secretaría, **REMÍTASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto- a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

TERCERO. - Comuníquese la presente determinación a la Oficina Judicial – Reparto – para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb62292b939f5c64f725d33bd04dd88ad1d04de23f56549c97b29d5adeca175**

Documento generado en 17/04/2023 03:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>